

## A - HABILITACION

Todas las personas físicas o jurídicas que deseen establecer un vivero de especies nativas y exóticas, deberán inscribirse en la Dirección de Recursos Forestales, dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo, adjuntando los siguientes datos:

### DATOS DEL TITULAR

- Apellidos y Nombres o Razón Social.
- Número de Documento o CUIT.

### c) Dirección Postal

- Teléfono/Fax
- E- Mail

### REQUISITOS A PRESENTAR PARA LA INSCRIPCION DEL VIVERO

- Nombre.
- Ubicación.
- Plano de ubicación.
- Producción de plantines de especies nativas y/o exóticas

### g) Ámbito de Comercialización. Regional %

Nacional %

Internacional %

## B - INFORMACION DE PRODUCCION ANUAL

- Producción por especies.
- Origen y destino de plantines y/o ejemplares de especies nativas con documentación avalatoria.

El pago del arancel, será abonado por año calendario, todas las constancias vencen indefectiblemente el 31 de diciembre de cada año, que será fijado anualmente.

La Dirección de Recursos Forestales, luego de evaluar la documentación presentada y de realizar la verificación correspondiente, otorgará si resulta procedente, la habilitación como vivero.